



# Boletín Oficial de Cantabria



Año LIII

Viernes, 12 de mayo de 1989. — Número 95

Página 1.309

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Decreto 27/1989, de 2 de mayo, sobre relaciones de puestos de trabajo por las cuales se reestructuran los Servicios Veterinarios de las Consejerías de Sanidad y Bienestar Social y Ganadería, Agricultura y Pesca .....	1.310
Decreto 28/1989, de 2 de mayo, sobre modificación parcial sobre ciertos preceptos del Decreto 34/88, de 29 de junio, de reestructuración de los Servicios Veterinarios .....	1.317
Consejería de Cultura, Educación y Deporte. — Orden de 2 de mayo de 1989, por la que se regula la convocatoria de ayudas para actividades deportivas de carácter nacional e internacional ..	1.317
Consejería de Cultura, Educación y Deporte. — Orden de 2 de mayo de 1989, por la que se regulan las normas para la solicitud y concesión de subvenciones para los centros de iniciación técnico-deportiva, C.I.T.D. y escuelas deportivas en Cantabria .....	1.318
Consejería de Cultura, Educación y Deporte. — Orden de 2 de mayo de 1989, por la que se regulan las normas para la solicitud y concesión de subvenciones para actividades y material de remo y bolos .....	1.319
Consejería de Cultura, Educación y Deporte. — Orden de 2 de mayo de 1989, por la que se regula la normativa para la solicitud y concesión de subvenciones a las federaciones deportivas de Cantabria .....	1.320
Consejería de Presidencia. — Corrección de errores al «Boletín Oficial de Cantabria» edición especial número 9 .....	1.321

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 04L-148/89 y 04L-217/89 .....	1.321
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente de alta tensión número 176/88 AP/LS .....	1.321

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Junta Vecinal de Hermosa. — Subasta de eucaliptos .....	1.322
---	-------

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para instalar elementos frigoríficos y un tanque de propano .....	1.322
---	-------

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 339 .....	1.322
---	-------

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 1.253/88, 179/88, 2.107/88 y 712/87 .....	1.323
Juzgado de Distrito de Castro Urdiales. — Expediente número 296/87 .....	1.324
Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 898/87 .....	1.324

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 27/1989, de 2 de mayo, sobre relaciones de puestos de trabajo por las cuales se reestructuran los Servicios Veterinarios de las Consejerías de Sanidad y Bienestar Social y Ganadería, Agricultura y Pesca.*

Siendo necesario dar cumplimiento a lo preceptuado por el Decreto 34/88, de 29 de junio de reestructuración de los Servicios Veterinarios («Boletín Oficial de Cantabria», de 19 de julio de 1988) y, por otra parte, de conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, Ley 4/86, de 7 de julio.

En su virtud, a iniciativa de los consejeros de Sanidad y Bienestar Social y de Ganadería, Agricultura

y Pesca y a propuesta del consejero de Presidencia, previo informe de la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 26 de abril de 1989,

### DISPONGO

Artículo único. Aprobar las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, de reestructuración de los Servicios Veterinarios de las Consejerías de Sanidad y Bienestar Social y de Ganadería, Agricultura y Pesca que se adjunta como anexo al presente Decreto.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», Santander, 2 de mayo de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Roberto Bedoya Arroyo

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA		SERVICIO	
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA <input type="checkbox"/>		SECCIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCIÓN REGIONAL DE SANIDAD		NEGOCIADO	
		UNIDAD APOYO	
		CENTRO LABORAL	

N.º DE ORDEN	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO				SITUACIÓN ACTUAL DEL PUESTO DE TRABAJO				ESPACIO RESERVADO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA						
		Plant. F/L	Grupo A. B. C. D. E.	Nivel	Complemento específico	ADSCRIP. Cuerpo	Titulación académica	Formación específica	Reg. declaración LD/CM		Forma de prov. LD/CM	COBERT. C. o V.	Fecha prev. cobert. V.	Apellidos y nombre	Rel. empleo	Cuerpo
1	COORDINADOR AREA I SANTANDER	F	A	23	1010,1	CFS	Veterinario	II	LD	V						
2	COORDINADOR AREA II LAREDO	F	A	23	1010,1	CFS	Veterinario	II	LD	V						
3	COORDINADOR AREA III REINOSA	F	A	23	1010,1	CFS	Veterinario	II	LD	V						
4	COORDINADOR AREA IV TORRELAVEGA	F	A	23	1010,1	CFS	Veterinario	II	LD	V						

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.		SERVICIO	
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA <input type="checkbox"/>		SECCIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCIÓN REGIONAL DE SANIDAD		NEGOCIADO	
		UNIDAD APOYO	
		CENTRO LABORAL	

N.º DE ORDEN	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO				SITUACIÓN ACTUAL DEL PUESTO DE TRABAJO				ESPACIO RESERVADO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA						
		Plant. F/L	Grupo A. B. C. D. E.	Nivel	COMPLEMENTO VALORACIÓN	ADSCRIP. Cuerpo	Titulación académica	Formación específica	Reg. declaración LD/CM		Forma de prov. LD/CM	COBERT. C. o V.	Fecha prev. cobert. V.	Apellidos y nombre	Rel. empleo	Cuerpo
1	DIRECTOR TÉCNICO SANITARIO DE MATADERO "CANFRISA" .....	F	A	23	1010,1	CFS	Veterinario	II	CM	V						
2	DIRECTOR TÉCNICO SANITARIO DE MATADERO "CODECARSA" .....	F	A	23	1010,1	CFS	Veterinario	II	CM	V						
3	DIRECTOR TÉCNICO SANITARIO DE MATADERO "TORRELAVEGA" .....	F	A	23	1010,1	CFS	Veterinario	II	CM	V						
4	DIRECTOR TÉCNICO SANITARIO DE MATADERO "ASTILLERO" .....	F	A	23	414,9	CFS	Veterinario	I	CM	V						
5	DIRECTOR TÉCNICO SANITARIO DE MATADERO "REINOSA" .....	F	A	23	414,9	CFS	Veterinario	I	CM	V						
6	DIRECTOR TÉCNICO SANITARIO DE MATADERO "BARCENA DE CICERO"	F	A	23	414,9	CFS	Veterinario	I	CM	V						
7	DIRECTOR TÉCNICO SANITARIO DE MATADERO "POTES" .....	F	A	23	414,9	CFS	Veterinario	I	CM	V						

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.	
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA <input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN REGIONAL DE SANIDAD. <input checked="" type="checkbox"/>
SERVICIO	HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.
SECCIÓN	
NEGOCIADO	
UNIDAD APOYO	
CENTRO LABORAL	

N.º DE ORDEN	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO					SITUACIÓN ACTUAL DEL PUESTO DE TRABAJO					ESPACIO RESERVADO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA				
		CLASIFICACION		ADSCRIP	REQUISITOS DE DESEMPEÑO		COBERT.	CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL OCUPANTE			Grado consolat.					
		Pluri F/L	Grupo A, B, C, D, E		Nivel	Complemento específico		Cuerpo	Titulación académica	Formación específica			Reg. dedicación	Forma de prov. LD/CM	C. o. V.	Fecha prev. o cobert.
1	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "SARDINERO"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
2	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "P. CHICO"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
3	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "DAVILA"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
4	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "CENTRO"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
5	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "FUERIO"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
6	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "VARGAS"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
7	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "CAZOÑA"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
8	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "PARICA"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
9	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "CAVARO"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
10	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "ASTILLERO"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
11	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "CUEYO"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
12	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "BAJO PAS"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
13	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "MIERA"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
14	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "S.ª M.ª CAJON"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
15	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "SELAYA"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
16	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "ALTO PAS"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
17	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "LAREDO"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
18	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "COLINDRES"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
19	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "AGÜERA"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
20	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "BAJO ASON"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
21	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "ALTO ASON"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
22	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "SANTOÑA"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
23	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "MEUELO"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
24	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "B. CICERO"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
25	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "CAMPO"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
26	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. "LOS VALLES"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						
27	FACULTATIVO SALUD PÚBLICA Z. TORRELAVEGA NORTE: "DOBRA" .....	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V						

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.		SERVICIO	HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA <input type="checkbox"/>		SECCIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCIÓN REGIONAL DE SANIDAD		NEGOCIADO	
		UNIDAD APOYO	
		CENTRO LABORAL	

N.º DE ORDEN	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO				SITUACIÓN ACTUAL DEL PUESTO DE TRABAJO				RESERVA					
		Plant. F/L	Grupo A B C D E	Compl. miento especí fico	ADSCNIP Cuerpo	Requisitos de desempeño	COBERT.	CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL OCUPANTE							
						Titulación académica	Formación específica	Req. de dñi- cación	Forma de prov. LD/CM	C. o V.	Fecha prov. cober- tura	Apellidos y nombre	Rel. em- pleo	Cuerpo	Grado conso- lid.
28	FACULTATIVO SALUD PUBLICA Z. TORRELAVEGA CENTRO: "EL ZAPATON" .....	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V					
29	FACULTATIVO SALUD PUBLICA Z. TORRELAVEGA SUR: "COADONGA" .....	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V					
30	FACULTATIVO SALUD PUBLICA Z. "BESAYA"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V					
31	FACULTATIVO SALUD PUBLICA Z. "POLANCO"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V					
32	FACULTATIVO SALUD PUBLICA Z. "ALTIMIRA"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V					
33	FACULTATIVO SALUD PUBLICA Z. "SAJA"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V					
34	FACULTATIVO SALUD PUBLICA Z. "SAN VICENTE"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V					
35	FACULTATIVO SALUD PUBLICA Z. "NANSA"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V					
36	FACULTATIVO SALUD PUBLICA Z. "LIBANA"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V					
37	FACULTATIVO SALUD PUBLICA Z. "SUNCES"	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	I	CM	V					

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA
SERVICIO	
SECCIÓN	
NEGOCIADO	
UNIDAD APOYO	
CENTRO LABORAL	

N.º DE ORDEN	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO					SITUACIÓN ACTUAL DEL PUESTO DE TRABAJO					ESPACIO RESERVADO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA				
		Plant. F/L	Grupo A B C D E	Med. Nivel	Compte mensual especi. fijo	ADSCRIP.	Requisitos académicos	Formación específica	Reg. de clasificación	Forma de prov. (D/C/M)	COBERT.		Fecha prev. cobert.	Apellidos y nombre	Edad	Cuerpo
1	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL (Vega de Liébana, Potes, Cebazón de Liébana, Comaleño, Pesequera, Cillorigo y Travesluz)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	Veterinario	I	OH	V					
2	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL (Peñarrubia, Lamasón, Herrarías, Ronquera, Tudanca y Polaciones)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	Veterinario	I	OH	V					
3	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL (Ruzón, Cabuñiga, Los Tojos Hermandad y Cebazón de La Sal)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	Veterinario	I	OH	V					
4	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL (Valdeollos, Valdeprado, Valdecredible, Los Pozos y Ermedio)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	Veterinario	I	OH	V					
5	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL (Campoo de Suso, Campoo de Yuso y Peñosa)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	Veterinario	I	OH	V					
6	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL (Molledo, B.P. Orcha, Pequera, Santibáñez de Peñosa y San Miguel de Aguiar)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	Veterinario	I	OH	V					
7	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL (Luzón, San Pedro del Romeral y Vega de Pas)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	Veterinario	I	OH	V					
8	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL (Villafuero, Sero, Villacerrado y Saloya)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	Veterinario	I	OH	V					
9	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL (Mieza, San Roque de Niumera, Liárganes y Riotuerto)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	Veterinario	I	OH	V					
10	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL (Acededo, Ruesga, Soba, Revales, Rosales, y Villaverde de Trucios)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	Veterinario	I	OH	V					
11	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL (Arredondo, Ruesga, Soba, Revales, Rosales, y Villaverde de Trucios)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario	Veterinario	I	OH	V					

<input type="checkbox"/> SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN AGROARIA	
SERVICIO	SECCION	
UNIDAD APOYO	MECOCIADO	
CENTRO LABORAL		

N.º DE ORDEN	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO					SITUACIÓN ACTUAL DEL PUESTO DE TRABAJO					ESPACIO RESERVADO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA				
		CLASIFICACION		ADSCRIP	REQUISITOS DE DESEMPEÑO		COBERT.	CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL OCUPANTE								
		Plant. F/L	Grupo A B C D E		Compte merito espec. fijo	Formación específica		Reg. dis. sección	Forma de prom. L/D/CM	C. C. e. V.	Fecha prev. cobar. nuns		Apellidos y nombre	Real empleo	Cuanto	Grado conat
12	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL - (Anzueto, Liripio, Llerdo, Quiroz y Castro-Urdiales)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario I	OM	V							
13	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL - (Voto y Solórzano)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario I	OM	V							
14	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL - (Bazana de Ciozero, Escalante, Argosio, Neja, Santofa, Collados y Laredo)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario I	OM	V							
15	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL - (Heras de Cesto, Marzulo, Arnuero y Barayo)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario I	OM	V							
16	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL - (R. al Monte y R. al Mar)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario I	OM	V							
17	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL - (Villaseca, Peragos y Santa maria de Cayón)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario I	OM	V							
18	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL - (Entrebasques y Medio Cudeyo)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario I	OM	V							
19	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL - (Santander, Santa Cruz de Bazana, Cayo, Astillero y Marina de Cudeyo)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario I	OM	V							
20	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL - (Santander, Santa Cruz de Bazana, Cayo, Astillero y Marina de Cudeyo)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario I	OM	V							
21	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL - (Miengo y Piélagos)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario I	OM	V							
22	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL - (Castañeda, Puertos Viejos, Cofre de Toranzo y Sant Lude de Toranzo)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario I	OM	V							
23	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL - (San Felices de Buelna, Los Corrales de Buelna, Cieza, Anievas y Acuras de Igüela)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario I	OM	V							

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA <input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA <input checked="" type="checkbox"/>
SERVICIO	
SECCIÓN	
NEGOCIADO	
UNIDAD APOYO	
CENTRO LABORAL	

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO					SITUACIÓN ACTUAL DEL PUESTO DE TRABAJO					ESPACIO RESERVAO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA				
		Plant. F/L	Grupo A B C D E	Nivel	Compe. merito espec. fco	ADSCRIP. Cuerpo	Titulación académica	Formación específica	Reg. des. dedicación (D/C/M)	Forma de pres. (D/C/M)	COBERT. C. O. V.		Fecha prev. cobert.	Agencias y nombre	Rel. empleo	Cuerpo
24	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL (Ovallas, Rulloba, Ullas, Alfos de Lloro y Neocin)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario		I	OM	V					
25	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL (Val de San Vicente, San Vicente de la Barquera y Valdéliga)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario		I	OM	V					
26	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL (Suances, Santillana, Polanco, Torre Lavaga, Mascarros, Cartes y Mercado Nacional)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario		I	OM	V					
27	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL (Suances, Santillana, Polanco, Torre Lavaga, Mascarros, Cartes y Mercado Nacional)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario		I	OM	V					
28	FACULT. PRODUC. Y SANIDAD ANIMAL (Suances, Santillana, Polanco, Torre Lavaga, Mascarros, Cartes y Mercado Nacional)	F	A	21	330,8	CFS	Veterinario		I	OM	V					



*DECRETO 28/1989, de 2 de mayo, sobre modificación parcial sobre ciertos preceptos del Decreto 34/88, de 29 de junio, de reestructuración de los Servicios Veterinarios.*

Habiéndose observado la necesidad de una mayor precisión técnica de algunos de los contenidos del anterior Decreto regulador de la reestructuración de los Servicios Veterinarios, y para evitar posibles dudas interpretativas sobre la aplicación de este Decreto en relación y desarrollo del artículo 3 de la Ley 4/86, de 7 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, se ha estimado por este Consejo de Gobierno la aprobación del presente texto.

En su virtud, oída la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional, a iniciativa de los consejeros de Sanidad y Bienestar Social y Ganadería, Agricultura y Pesca, a propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de abril de 1989,

#### DISPONGO

Artículo primero. El artículo 5, número 1, del Decreto 34/88, de 29 de junio, queda redactado en los siguientes términos:

Número 1. La provisión de puestos se hará conforme a las normas especiales del presente Decreto y a las bases de sus respectivas convocatorias.

Artículo 2.º 1. La disposición transitoria primera del Decreto 34/88, de 29 de junio, queda redactada en los siguientes términos:

En el primer concurso que se convoque sólo podrán participar los actuales funcionarios de carrera del Cuerpo de Veterinarios Titulares de la Administración Autónoma.

2. La disposición transitoria segunda del Decreto 34/88, de 29 de junio, queda redactada en los siguientes términos:

Los puestos no cubiertos en el concurso anterior serán ofertados en concurso interno entre los funcionarios del Cuerpo Facultativo Superior, con titulación de veterinario de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria. Los puestos no cubiertos por el anterior concurso se convocarán por concurso-oposición libre. Las vacantes se incluirán en la oferta de empleo público correspondiente.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado expresamente el apartado 3 del artículo 5.º del Decreto 34/1988, de 29 de junio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 2 de mayo de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Roberto Bedoya Arroyo

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

*ORDEN de 2 de mayo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula la convocatoria de ayudas para actividades deportivas de carácter nacional e internacional.*

La Ley de Cantabria 1/1989, de 9 de marzo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1989, establece, en su artículo 24, que las subvenciones concedidas con cargo a aquéllos, lo serán con arreglo a los criterios de publicidad concurrencia y objetividad en la concesión y al destinar la Consejería de Cultura, Educación y Deporte del Gobierno de Cantabria, una cantidad para subvencionar las actividades deportivas de carácter nacional e internacional a desarrollar durante 1989 en su territorio, se disponen, para regular la convocatoria de tales ayudas, las siguientes,

#### BASES

1. Objeto.—Esta disposición tiene por objeto regular el régimen de ayudas para las actividades deportivas de carácter nacional e internacional en las que participan entidades deportivas y deportistas de Cantabria.

2. Ámbito.—Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se destinarán a sufragar una parte de los gastos ocasionados por:

2.1 La organización de actividades deportivas de carácter similar promovidas por entidades deportivas de Cantabria, dentro de la Comunidad Autónoma.

3. Beneficiarios.—Podrían presentar solicitudes de ayuda:

3.1 Las federaciones deportivas de Cantabria.

3.2 Las asociaciones deportivas, agrupaciones y clubes legalmente constituidos con arreglo con la normativa vigente, adscritos a las federaciones deportivas de Cantabria.

3.3 Otras entidades legalmente constituidas, que cuenten con equipos o secciones deportivas adscritas a las diferentes federaciones deportivas de Cantabria.

3.4 Los deportistas federados adscritos a cualquier federación deportiva cántabra.

4. Plazo.—Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, antes del 31 de marzo de cada año.

5. Documentación.

5.1 Instancia dirigida al ilustrísimo señor consejero de Cultura, Educación y Deporte.

5.2 Proyecto deportivo objeto de la ayuda con especificación del presupuesto.

6. Valoración.—Una Comisión integrada por miembros de la Dirección Regional de Juventud y Deporte estudiará las solicitudes presentadas y elevará los proyectos de ayuda para su aprobación.

7. Adjudicación.—El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte es el órgano competente para la concesión de las ayudas a que se refiere la presente Orden.

8. Contraprestaciones.—Las entidades y personas beneficiarias de estas ayudas deberán hacer constar en

todas las publicaciones que realice el patrocinio de la Diputación Regional de Cantabria.

9. Incumplimiento.—El incumplimiento de lo establecido en la base 8.<sup>a</sup> supondrá la imposibilidad de obtener ayuda para estos fines en convocatorias posteriores.

De los gastos originados deberán presentar la justificación correspondiente según la normativa vigente, en cuantía igual o superior a la subvención concedida.

10. Justificación.—La justificación de las ayudas se hará de acuerdo con las disposiciones del Decreto 42/1984, de 20 de julio, por el que se regula la justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el año 1989, el plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 31 de mayo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 2 de mayo de 1989.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez Bustamante.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

*ORDEN de 2 de mayo de 1989 por la que se regulan las normas para la solicitud y concesión de subvenciones para los centros de iniciación técnico-deportiva, C. I. T. D. y escuelas deportivas en Cantabria.*

La Ley de Cantabria 1/1989, de 9 de marzo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria establece, en su artículo 24, que las subvenciones concedidas con cargo a aquéllos, lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

El plan de tecnificación y de escuelas deportivas responde a la necesidad de atender la promoción del deporte. El desarrollo y la promoción de este plan está integrado en la política de elevación del nivel deportivo, presupuestado por el Gobierno de Cantabria, en la que se complementan y favorecen las acciones de los Ayuntamientos, clubes, agrupaciones deportivas y centros escolares, los cuales, junto con la Dirección Regional de Juventud y Deporte, constituyen una tarea común para la consecución de futuros logros deportivos.

Para regular la solicitud y concesión de estas subvenciones, esta Consejería de Cultura, Educación y Deporte ha tenido a bien disponer:

Primero. El plan de centros de iniciación técnico deportiva y escuelas deportivas, programa el establecimiento de las mismas en centros específicos para el deporte, a los que tendrán acceso los jóvenes deportistas que superen las pruebas que valoren sus cualidades fisiológicas, motoras y psicológicas.

Los objetivos de los centros de iniciación técnico deportiva y de las escuelas deportivas son los siguientes:

—Establecer la estructura necesaria dentro de Cantabria para mejorar el deporte y adquirir el nivel necesario para la competición.

—Impulsar el conocimiento deportivo, atendiendo a las necesidades de promoción que se estimen conjuntamente con las federaciones de los deportes que se contemplan, para obtener una elevación progresiva del deporte.

—Acoger a este plan los jóvenes procedentes de los diferentes núcleos de población que lo soliciten libremente y que destaquen por sus condiciones físico deportivas y personales.

—Contribuir a la formación humana y preparación deportiva de los jóvenes con los mejores medios de que se disponga.

Segundo. Podrán solicitar las ayudas para los centros de iniciación técnico deportiva los Ayuntamientos y los patronatos deportivos creados al efecto.

Tercero. Podrán solicitar las ayudas para las escuelas deportivas los Ayuntamientos, patronatos, clubes, agrupaciones deportivas y centros escolares.

Cuarto. Los deportes a practicar en los centros de iniciación técnico deportiva y escuelas deportivas, serán aquellos que propuestos a la Dirección Regional de Juventud y Deporte y previo acuerdo con las federaciones sean aprobados por la misma.

Quinto. Los centros de iniciación técnico deportiva y escuelas deportivas, estarán abiertos a todos los niños que lo soliciten, pertenezcan o no a clubes, agrupaciones deportivas o centros escolares.

Los centros de iniciación técnico deportiva deberán por lo menos contar con el alumnado necesario y los técnicos precisos para impartir como mínimo la enseñanza de tres deportes, pudiendo llegar a tener según las edades hasta cuatro cursos.

Las escuelas deportivas podrán ser de uno o varios niveles, la de un nivel tendrán una modalidad deportiva y estará formada por un grupo de alumnos cuyo número mínimo será de quince, la de varios niveles serán por edades, teniendo en cuenta que deberán comenzar a los diez años y finalizar a los trece.

Sexto. Las entidades que reúnan los siguientes requisitos que se establecen en la presente Orden y que demanden la concesión de subvenciones, deberán solicitarlo en los impresos cuyo modelo figura en el anexo a la presente Orden.

Séptimo. La concesión de las subvenciones se llevará a cabo por el Consejo de Gobierno de Cantabria a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte y previo informe de la Dirección Regional de Juventud y Deporte.

Octavo. Los proyectos de subvenciones deben referirse a actividades integradas dentro de los centros de iniciación técnico deportiva y escuelas deportivas.

Noveno. Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte de los gastos de los proyectos, la cuantía máxima a conceder no rebasará el 80% de los gastos.

Décimo. Las solicitudes de subvención se presentarán antes del 30 de abril de cada año.

Undécimo. Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

- a) El interés y los objetivos expuestos.
- b) Que el proyecto se desarrolle por personal cualificado profesional.
- c) El número de participantes.
- d) Los informes de personal técnico de la Dirección Regional de Juventud y Deporte.

Duodécimo. Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

1. Admitir la presencia de la inspección de la Dirección Regional de Juventud y Deporte.
2. Comunicar cualquier cambio en el proyecto presentado.
3. Hacer constar que la actividad está subvencionada por la Diputación Regional de Cantabria.
4. Justificar documentalmente la subvención concedida.
5. Una vez finalizada la actividad, presentar una memoria de la actividad realizada.

Independientemente de lo anteriormente expuesto, la justificación de las subvenciones se hará conforme a las disposiciones emanadas del Decreto 42/1984, de 20 de julio, que regula la justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 2 de mayo de 1989.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez Bustamante.

**ANEXO**

C. I. T. D. escuelas deportivas de .....	
Deportes a practicar .....	
.....	
Niveles .....	
Personal técnico:	
..... Titulación .....	
..... Titulación .....	
..... Titulación .....	
..... Titulación .....	

**Presupuesto**

<i>Gastos:</i>	
Personal .....	
Material .....	
Total .....	
<i>Ingresos:</i>	
Aportación que se solicita .....	
Otras aportaciones .....	
Total .....	
Informe sobre el C. I. T. D. o escuela deportiva:	
.....	
.....	

**CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

*ORDEN de 2 de mayo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regulan las normas para la solicitud y concesión de subvenciones para actividades y material de remo y bolos.*

La Ley de Cantabria 1/1989, de 9 de marzo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1989, establece, en su artículo 24, que las subvenciones concedidas con cargo a aquéllos lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

Tradicionalmente, entidades deportivas de Cantabria vienen desarrollando, además de sus actividades específicas, las de fomento de los deportes autóctonos, llegando a alcanzar en estas modalidades cotas de importancia. En consideración a la aportación de estas entidades, siempre sin ánimo de lucro y constituidas legalmente, esta consejería, para regular la ayuda a las mismas, haciendo uso de las atribuciones conferidas en la vigente Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Regional de Cantabria, dispone las siguientes normas:

Primera.—Las subvenciones irán destinadas a Federaciones, clubes, agrupaciones y entes públicos promotores de las actividades de remo y bolos en Cantabria.

Segunda.—Podrán ser objeto de subvenciones y ayudas las actividades de remo y bolos y las necesidades de material que sean precisas.

Tercera.—Para la concesión de las subvenciones y ayudas que se regulan en esta Orden se valorará la concurrencia de todas o algunas de las siguientes circunstancias:

- a) El carácter de ámbito de incidencia deportiva de la asociación o entidad que presente la solicitud.
- b) La localización de las actividades deportivas propuestas en el territorio de Cantabria.
- c) La proporción, respecto de la subvención solicitada, de los medios propios con que cuenta el peticionario para realizar el proyecto de éste en concreto en relación con el resto del programa anual de actividades.
- d) La importancia social del proyecto dentro de la promoción del deporte.
- e) El baremo de puntuación, una vez finalizada la temporada que otorga la Federación de Remo para sus clubes, por su participación en las regatas.
- f) El número de torneos que organiza la Federación Cántabra de Bolos.

Cuarta.—Ayudas para la adquisición de material deportivo.

Podrán optar a las mismas los clubes y agrupaciones deportivas de remo y bolos, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) La participación en regatas y competiciones de bolos.
- b) La creación de nuevos clubes o agrupaciones.
- c) El no haber sido dotado de material en años anteriores.
- d) La promoción del banco móvil.

e) La aportación de cada club o agrupación para la adquisición de material.

Quinta.—Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte de los gastos de los proyectos presentados.

Sexta.—Las solicitudes de subvención se presentarán antes del 15 de mayo de cada año.

Séptima.—Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

1. Admitir la presencia de la Inspección de la Dirección Regional de Juventud y Deporte.
2. Comunicar cualquier cambio en el proyecto presentado.
3. Hacer constar que el material o la actividad está subvencionada por la Diputación Regional de Cantabria.
4. Justificar documentalmente la subvención concedida.
5. Una vez finalizada la actividad, presentar una memoria de la actividad realizada.

Independientemente de lo anteriormente expuesto, la justificación de las subvenciones se hará conforme a las disposiciones emanadas del Decreto 24/1984, de 20 de julio, que regula la justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Octava.—La concesión de las subvenciones se llevará a cabo por el Consejo de Gobierno de Cantabria, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte y previo informe de la Dirección Regional de Juventud y Deporte.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 2 de mayo de 1989.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez-Bustamante.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

*ORDEN de 2 de mayo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula la normativa para la solicitud y concesión de subvenciones a las federaciones deportivas de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 1/1989, de 9 de marzo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1989, establece, en su artículo 24, que las subvenciones concedidas con cargo a aquéllos lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

La extensión de la práctica deportiva y la elevación del nivel técnico de los deportistas constituyen uno de los objetivos prioritarios de la política deportiva de esta Consejería.

Instrumento fundamental para la realización de estos planes son las federaciones deportivas de Cantabria; por ello, esta Consejería ha incluido en sus presupuestos para 1989 una partida destinada a subvencionar programas específicos de actividades dentro del plan de promoción del deporte.

Para regular la solicitud y concesión de estas subvenciones, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero.—La concesión de subvenciones a las federaciones deportivas de Cantabria se regirán por las disposiciones contenidas en esta norma.

Segundo.—Es requisito imprescindible para solicitar estas subvenciones estar inscrito en el correspondiente Registro de la Dirección Regional de Juventud y Deporte.

Tercero.—Podrán ser subvencionados los siguientes conceptos y programas:

- a) Gastos generales.
- b) Competiciones de ámbito regional.
- c) Programas específicos para la programación deportiva en colaboración con la Dirección Regional de Juventud y Deporte.
- d) Con carácter excepcional podrán subvencionarse competiciones de ámbito nacional.

Cuarto.—La cuantía máxima de la subvención no superará los siguientes límites:

- a) Gastos generales, el 25 %.
- b) Competiciones de ámbito regional, el 50 %.
- c) Programas específicos, el 50 %.

Quinto.—Las solicitudes, según modelo que se adjunta como anexo, se presentarán en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, y deberán ser firmadas por el presidente de la federación cántabra correspondiente.

Sexto.—Las solicitudes de subvención, una por cada concepto o programa, acompañarán, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Proyecto en el que debe constar:
    - Denominación de la actividad.
    - Objetivos propuestos.
    - Desarrollo del programa.
    - Medios materiales y técnicos para su desarrollo.
    - Participante.
    - Calendario.
  - b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos, con mención expresa de las ayudas procedentes de otras instituciones y entidades públicas y privadas.
  - c) Subvención exacta que se solicita, haciendo constar la aplicación que se le quiere dar.
- Séptimo.—Serán criterios para valorar los programas y fijar la cuantía de las subvenciones:
- a) Mejora del nivel deportivo.
  - b) Actividades deportivas de interés social.
  - c) Fomento y apoyo a la práctica deportiva en zonas deficitarias en estas manifestaciones.
  - d) Número de participantes y cualificación profesional de los técnicos que avalan la importancia del programa.
  - e) Contenido del proyecto.
  - f) Experiencia en el desarrollo de programas de similares características.
  - g) Adecuación de la actividad a los objetivos deportivos de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

Octavo.—La Dirección Regional de Juventud y Deporte comprobará, mediante los mecanismos de control que estime adecuados, la inversión de la cantidad concedida en relación con la actividad subvencionada.

Noveno.—Las federaciones beneficiarias de subvenciones quedan obligadas a:

a) No introducir ninguna modificación en el programa subvencionado sin la previa conformidad de la Dirección Regional de Juventud y Deporte.

b) A justificar documentalmente y de la forma que se establezca al otorgar la subvención, la utilización de los fondos para las actividades previstas.

c) A hacer constar en la publicidad de la actividad subvencionada, la colaboración de la Diputación Regional de Cantabria.

d) A presentar, una vez finalizada la actividad, una breve memoria de la misma.

Décimo.—La concesión de la subvenciones se llevará a cabo por el Consejo de Gobierno de Cantabria, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte y previo informe de la Dirección Regional de Juventud y Deporte, y la justificación de las mismas se hará conforme a las disposiciones emanadas del Decreto 42/1984, 20 de julio, por el que se regula la justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las entidades dependientes de la misma.

Undécimo.—El plazo para la presentación de solicitudes para el primer semestre finalizará el 30 de marzo, y para el segundo semestre, el 30 de septiembre.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el año 1989, el plazo de presentación de las solicitudes para el primer semestre finalizará el 31 de mayo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 2 de mayo de 1989.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez-Bustamante.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Secretaría General Técnica

*Corrección de errores al «Boletín Oficial de Cantabria» edición especial número 9*

Página 47: Donde dice «El Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones», debe decir «El Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones».

Página 48, artículo 3.º, donde dice: «De no ser ésta apreciada, se levantará acto seguido a la reunión», debe decir «De no ser ésta apreciada, se levantará acto seguido la reunión».

Santander, 25 de abril de 1989.—El secretario general técnico de Presidencia, Jesús López-Medel Bascónes.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 04L-148/89 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, levantada contra don Agapito Manzano Llamas, por infracción de Leyes sociales, recogándose descubiertos de cotización en los períodos 1 de marzo a 31 de diciembre de 1984 y 1 de enero a 30 de noviembre de 1985, afectando al trabajador don Matías Arroyo Arroyo, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis (86.656) pesetas.

Para que sirva de notificación a don Agapito Manzano Llamas, domiciliado últimamente en travesía del Cubo, 2, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 27 de marzo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 297

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 04L-217/89 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, levantada contra don Rafael Álvarez Casado, por infracción de Leyes sociales, recogándose descubiertos de cotización en los períodos 1 de agosto a 31 de diciembre de 1987, 1 a 31 de diciembre de 1987 y 1 de enero a 18 de febrero de 1988, afectando a los trabajadores don Francisco Pereda Gómez y doña Encarnación Caso López, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de setenta y dos mil sesenta y nueve (72.069) pesetas.

Para que sirva de notificación a don Rafael Álvarez Casado, domiciliado últimamente en San Roque, s/n., Muriedas, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 27 de marzo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 299

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 176-88 AP/LS.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de In-

dustria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 315 metros.

Origen: C. T. Monterrey y C. T. Asón.

Final: C. T. Manila.

Centro de transformación:

Denominación: Manila.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$   
398/220 V.

Situación: Laredo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 6 de abril de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### JUNTA VECINAL DE HERMOSA

(Ayuntamiento de Medio Cudeyo)

Objeto: Adjudicación, mediante subasta, de 40 eucaliptos, con un volumen de 28 metros cúbicos, ubicados en el monte Palacio, pertenecientes a don José María Castillo.

Tipo de licitación: Setenta mil pesetas, al alza.

Presentación de plicas: A las ocho treinta de la tarde del día siguiente hábil después de transcurridos veinte también hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Si quedara desierta la subasta, se celebrará una segunda el décimo día siguiente a aquélla.

Condiciones generales: Se cumplirá lo dispuesto en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial» de la provincia de 20 de agosto de 1975).

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los derivados de la subasta y contrato.

Modelo de proposición: Don..., de... años de edad..., natural de..., provincia de..., lo cual acredita con..., en relación a la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., sobre aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Hermosa, ofrece la cantidad de... (en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Hermosa a 3 de marzo de 1989.—El presidente (ilegible).

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Modesto González Cañibano solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos con 5 CV para una actividad de congelados, en Floranes, número 15, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de abril de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### EDICTO

Monasterio de La Visitación (RR. MM. Salesas), ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de un tanque de propano de 3.400 litros, a emplazar en San Román de La Llanilla, 77-A.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 5 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 339*

Don Miguel Carlos Fernández Díez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 339, a instancia de «Banco Zagozano, S. A.», contra don Eloy María Berenguiain Martínez y otros, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 27 de julio, a las once treinta horas de la mañana.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a

aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 27 de septiembre, a las once treinta horas de la mañana.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de octubre, a las once treinta horas de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º Bienes a subastar:

1) Urbana en Torrelavega, inscrita al libro 349, folio 53, finca número 40.733; que linda: Norte, calle José Felipe Quijano o Ancha; Este, don José Martínez y caja de escalera, y Oeste, señores Berrazueta. Tasación, 4.725.000 pesetas.

2) Urbana, sitio en el Pedriguera, número 38, en Duález, Torrelavega, inscrita al libro 169, folio 9, finca 18.903; que linda todo con una sola finca; Sur, camino; Este, casa y huerta adjudicada a doña Rosario García Peña; Oeste, doña Nieves García, viuda de don Ramón Toyos, y Norte, la otra casa, que se adjudica también a doña Victorina García Peña. Precio de tasación, 1.850.000 pesetas.

Dado en Torrelavega a 19 de abril de 1989.—El juez de primera instancia número dos, Miguel Carlos Fernández Díez.—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### Citación

*Expediente número 1.253/88*

Por la presente y de conformidad con lo acordado en autos de juicio de faltas número 1.253/88, seguidos en este Juzgado por presunta falta de daños en tráfico, se cita a don Santiago Cerón Soma y don Jesús Fernández Cotero, con último domicilio conocido en la localidad de Santander, paseo de Pereda, número 18 y

actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 17 de mayo, a las once treinta horas, para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 26 de abril de 1989.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### Citación

*Expediente número 179/88*

Por la presente y de conformidad con lo acordado en autos de juicio de faltas número 179/88, seguidos en este Juzgado por presunta falta de daños en tráfico, se cita al responsable civil subsidiario don Julio Abascal Abascal, con último domicilio conocido en la localidad de Santander, calle Floranes, número 3, 7.ºF y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 26 de mayo, a las diez horas, para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 27 de abril de 1989.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### Citación

*Expediente número 2.107/88*

Por la presente y de conformidad con lo acordado en autos de juicio de faltas número 2.107/88, seguidos en este Juzgado por presunta falta de daños en tráfico, se cita a la denunciada doña Ángeles Fernández Tojos, con último domicilio conocido en la localidad de Valdepeñas (Ciudad Real), calle Triana, número 81 y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 19 de mayo, a las diez cuarenta horas, para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 26 de abril de 1989.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 712/87*

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 712/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de febrero de 1989.

Vistos por don José Luis López del Moral Echevarría, juez, con destino en el Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 712/87, seguidos sobre supuesta falta de daños por imprudencia, en los que han sido partes el señor fiscal de distrito; como denunciante, don Benedicto Campo López; como denunciado, don José Carlos Rodríguez; como responsables civiles directas, las compañías aseguradoras, y como responsables civiles subsidiarios, los propietarios de los vehículos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Carlos Rodríguez, como autor criminalmente responsable de la referida falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de cinco mil (5.000) pesetas de multa con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, pago de las costas procesales y a que indemnice a don Benedicto Campo López en sesenta y siete mil quinientas veinticuatro (67.524) pesetas por los daños causados más treinta y dos mil quinientas (32.500) pesetas por gastos de paralización, declarándose la responsabilidad civil directa y solidaria de la aseguradora «Mapfre» y la responsabilidad civil subsidiaria de doña María Luz Martínez Díaz.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Carlos Rodríguez, con último domicilio conocido en Santander, grupo María Blanchard, bloque 11, 2.º-B, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 15 de febrero de 1989.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

**JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES**

*Expediente número 296/87*

Doña María Victoria Ortiz de Salazar, secretaria del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 296 del año 1987, seguido ante este Juzgado por presunta falta de imprudencia, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a 8 de noviembre de 1988. Vistos por don Sebastián Lastra Liendo, juez sustituto del Juzgado de Distrito de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 296/87 de los seguidos en este Juzgado, por presunta falta de imprudencia, y en el que han sido parte, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don Antonio Helguera Olavarrieta y don Víctor Manuel Cruz Álvarez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Víctor Manuel Cruz Álvarez, como autor criminal y civilmente responsable de una falta del artículo 600, a las penas de 3.000 pesetas de multa y que indemnice a don Antonio Helguera Olavarrieta en la cantidad de 275.976 pesetas, en concepto de responsabilidad civil, declarando la responsabilidad civil directa de la compañía «Fénix Peninsular» y la subsidiaria de «Transportes Gerposa, S. A.».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Sebastián Lastra Liendo (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Víctor Manuel Cruz Álvarez, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Castro Urdiales a 9 de febrero de 1989.—La secretaria, María Victoria Ortiz de Salazar. 131

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 898/87*

En virtud de lo acordado en rollo de apelación número 33/89, se cita de comparecencia ante este Juzgado a don Félix Fraile San Sebastián el día 22 de mayo de 1989, a las diez treinta horas, para la vista de apelación del juicio de faltas número 898/87.

Y para que sirva de citación en forma a la persona expresada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Torrelavega a 21 de abril de 1989.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003